



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO



PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

ZRESA05 “A.P.V. ROSAURA, A.P.V. VILLA LAS PALMERAS, PP. JJ. GENERAL OLLANTA, AA.HH. VIVA EL PERU 1RA ETAPA”

01.04.01.01.04 REGLAMENTO

MAYO, 2022.

ZR 41

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

CAPITULO V
REGLAMENTO
ZRESA05

CONSULTA

CONTENIDO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Base Legal	4
Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general	4
Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad	4
Artículo 4.- Competencias	4
TITULO II GESTIÓN DEL PLAN	5
Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística	5
Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU	5
TITULO III DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)	5
Artículo 8.- Ámbito de aplicación	5
Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto	5
Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE	6
Artículo 11.- Ámbito de intervención	6
Artículo 12.- Contenido del PE	6
Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE	6
Artículo 14.- Reurbanización	6
Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización	6
TITULO IV GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.	7
CAPÍTULO 3.- Lineamientos generales para la prevención del Riesgo de desastres	10
CAPÍTULO 4.- De la declaratoria de intangibilidad sin fines de vivienda por riesgo no mitigable	12
CAPÍTULO 1.- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE). 	13
CAPÍTULO 3.- Gestión Ambiental.	15
TITULO VI ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO	15
CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana	15
CAPÍTULO 02.- Zonificación	16
CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos	17
CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo	19
CAPÍTULO 05.- Estructura vial	20
CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos	22
TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS	23
CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales	23
CAPÍTULO 02.- Agua potable	23
CAPÍTULO 03.- Alcantarillado	23
CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica	24
CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos	24
CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición	24
CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano	24
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	25
ANEXOS	27
ANEXO 1: Índice de compatibilidad de usos de suelo	27
ANEXO 2: Cuadro de correspondencia de clasificación de uso de suelo y zonificación	35
ANEXO 3: Lista de especies de flora de la ZRESA05	36
Anexo 4: franja de protección por peligro muy alto zresa05	42
Anexo 5: Delimitación de faja marginal	43

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRESA05 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización de este.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA), el “Reglamento Nacional de Edificaciones” (D.S N°. 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la Provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan Específico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago y a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en este reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana, y ocupación del suelo.

TITULO II GESTIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público

Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRESA05 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRESA05 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad Provincial del Cusco.
- La Municipalidad Distrital de Santiago.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50º define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

La Zona de Reglamentación Especial – ZRESA05 – A.P.V. Rosaura, A.P.V. Villa Las Palmeras, PP. JJ. General Ollanta, AA.HH. Viva El Perú 1ra Etapa, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación especial por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte noroccidental de la ciudad, Distrito de Cusco, Provincia del Cusco, la misma que se encuentra delimitada por el polígono determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) en la Provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en los planos de Estructuración urbana del PDU 2013-2023, donde se determina las acciones de mitigación, reasentamiento y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE

Polígono delimitado conteniendo a las Zonas de Reglamentación Especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano-funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos.

Artículo 11.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención está conformado por los polígonos de las Zonas de Reglamentación Especial contenidas por su área de influencia.

Artículo 12.- Contenido del PE

El PE-ZRESA05 contiene:

- a) El tipo de intervención para su desarrollo.
- b) Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo.
- c) Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- d) Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- e) La estructura vial para el ámbito de intervención.

Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

Artículo 14.- Reurbanización

El desarrollo del PE-ZRESA05 deberá considerar obligatoriamente un proceso de reurbanización en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar los servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización

- El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.
- El proceso de urbanización está sujeto al procedimiento administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea.
- La aprobación del proceso de reurbanización se realiza a través de la modalidad C de acuerdo con el Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencia de Edificación.

TITULO IV GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la Gestión del riesgo de desastres.

Artículo 16.- La Municipalidad Provincial del Cusco como integrante del SINAGERD es el responsable de formular, aprobar normas, planes y protocolos, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la ley N°29664 Art. 14°.

Artículo 17.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.13 numeral 13.1, indica que, sobre la base de Estimación de Riesgo, la Municipalidad Provincial del Cusco en coordinación con CENEPRED, generan normas e instrumentos de apoyo para que se utilicen estos resultados en los procesos respectivo de análisis planificación y gestión.

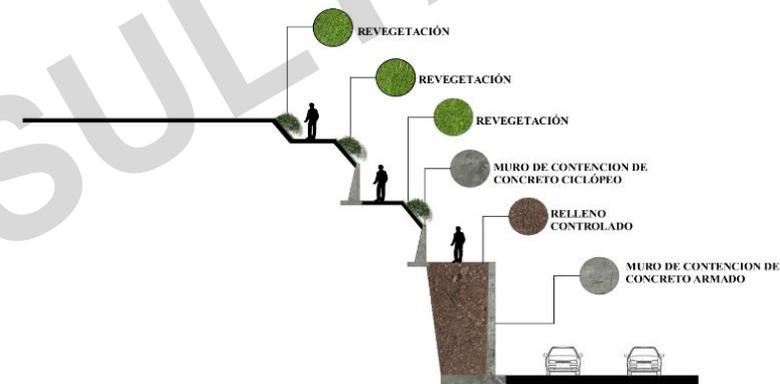
Artículo 18.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.25 el proceso de Prevención del riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.

Artículo 19.- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Art.27, el proceso de reducción del riesgo comprende acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.

CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del Riesgo de desastres.

Artículo 20.- Se realizará la conformación (corte) del talud localizado en el PP.JJ. General Ollanta, en la parte superior de las manzanas G, D, E', E, del PP.JJ. Rosaura. Dicha conformación consiste en el corte del terreno existente hasta llegar a una pendiente 1.2H:1V, configurando taludes escalonados de 6 m. de altura como máximo y banquetas de 2 m. de ancho.

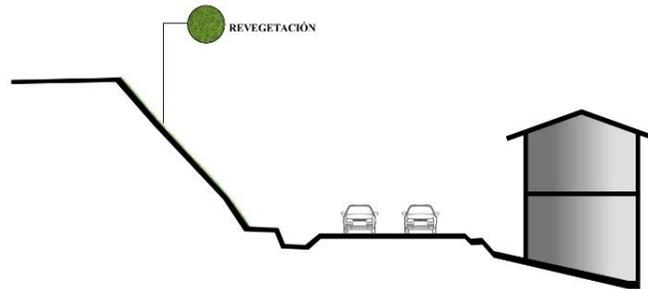
Imagen N° 1: Conformación de la superficie del terreno.



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 21.- Se realizará el perfilado del talud primer tramo ubicado al largo de la vía Camino Blanco en el AA.HH. Viva el Perú I Etapa y el PP.JJ. Manco Cápac, PP.JJ. Rosaura un segundo tramo encima de la manzana D y E', tercer tramo a lo largo de la calle 9 en el PP.JJ. General Ollanta con la intención de remover irregularidades en la superficie y mantener una pendiente uniforme y se construirá un recubrimiento con vegetación para la protección de la superficie del talud en las zonas de conformación del terreno, perfilado del talud y zona de protección ambiental.

Imagen N° 2: Obras de reforestación



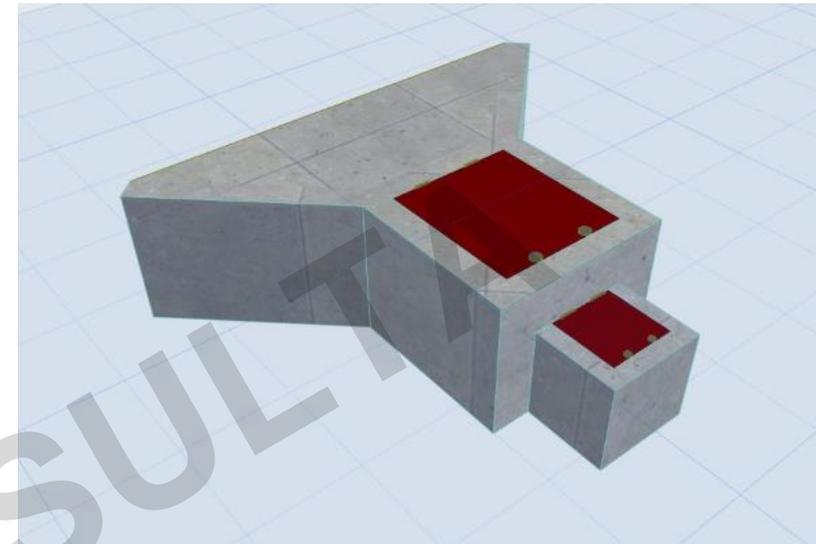
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 22.- Se construirá un canal de evacuación de aguas pluviales de concreto armado localizado en el PP.JJ. General Ollanta, en la parte superior de las manzanas G, D, E', E, del PP.JJ. Rosaura, para desviar el agua que se escurre sobre la superficie y consecuentemente para evitar la erosión del terreno.

Artículo 23.- Se construirá captaciones de agua con su reservorio en el sector del Jr. 14 de noviembre PP.JJ. Rosaura y otra ubicada aledaña a la manzana F PP.JJ. Rosaura.

Complementariamente se construirá un tubo de 4" de diámetro en el Jr. 14 de noviembre PP.JJ. Rosaura.; la otra tubería ubicada aledaña a la manzana F, las cuales desembocaran sus aguas en el río Huatanay.

Imagen N° 3: Captación de agua de manante.

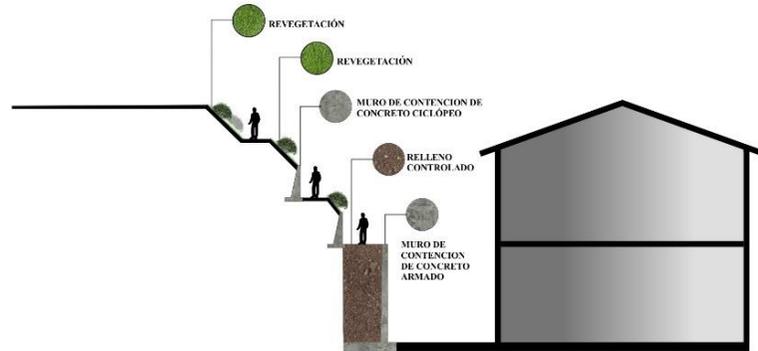


Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 24.- Se construirá un primer tramo de muro de concreto armado de 6 metros de altura a lo largo del Jr. Los Olivos del PP.JJ. Rosaura, y un segundo tramo a lo largo de la calle 9 del PP.JJ. General Ollanta, y finalmente el tercer tramo en la parte superior de las manzanas G, D, E', E. del PP.JJ. Rosaura.

Se construirá un muro concreto ciclópeo de dos metros de altura a lo largo de calle 9 PP. JJ General Ollanta y otro tramo localizado en la parte superior de las manzanas G, D, E', E del PP. JJ Rosaura, para la estabilización de los taludes, en dichas ubicaciones.

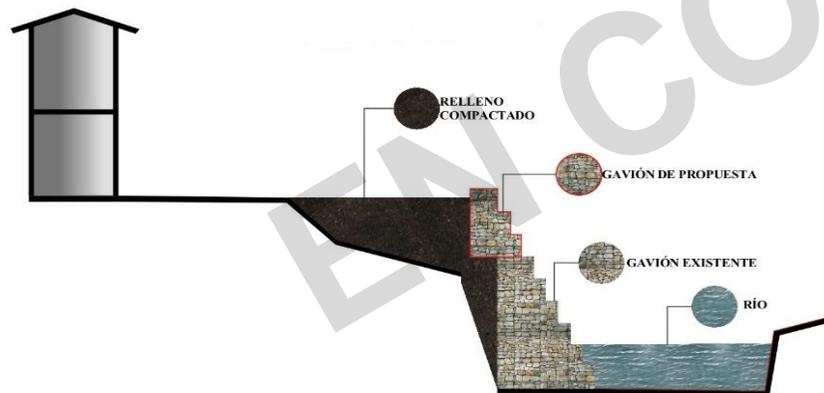
Imagen N° 4: Muro de concreto armado.



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 25.- Se realizará la construcción de muros de sostenimiento de gavión (1V:0.7H) de 3 m. de altura. ubicado encima de la manzana B en Villa las Palmeras, en la margen derecha del río Huatanay.

Imagen N° 5: Muro de contención con gaviones

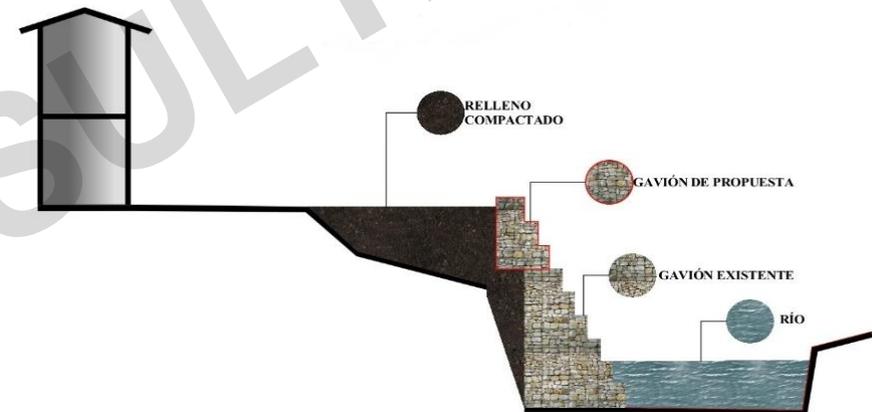


Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 26.- Se realizará el relleno y compactado de terreno ubicado encima de la manzana B en Villa las Palmeras, en la margen derecha del río Huatanay, para el acondicionamiento del terreno natural que será cubierto por un relleno de material adecuado compactado por capas hasta alcanzar el N.P.T. (nivel de piso terminado).

deberá ser relleno de manera controlada con material seleccionado y compactado en capas de 0.20 m. Se deberá tener en cuenta las consideraciones de la norma CE.020 – estabilización de suelos y taludes, y la norma E.050 – suelos y cimentaciones.

Imagen N° 6: Relleno y Compactacion



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 27.- Toda edificación deberá contar con el diseño y cálculo estructural efectuado por un ingeniero civil habilitado y colegiado. El diseño y construcción deberá tomar en consideración la Norma Técnica E.060 Concreto Armado y Norma Técnica E.070 Albañilería, y la Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente.

Artículo 28.- Las edificaciones deberán ser de sistema estructural aporticado o albañilería estructural con una resistencia a la compresión mínima del concreto $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Artículo 29.- Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos de movimientos en masa y sismicidad.

Artículo 30.- Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

Artículo 31.- El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 32.- Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por deslizamiento a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

CAPÍTULO 3.- Lineamientos generales para la prevención del Riesgo de desastres.

Medidas de monitoreo y control. De las zonas de protección por peligro muy alto

Artículo 33.- Las zonas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro alto y muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRESA05 cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

Tienen el propósito de restringir las ocupaciones y lotizaciones en estas áreas ubicadas a lo largo de las laderas y taludes.

Artículo 34.- El uso determinado para las zonas de protección está destinado a:

- Recreación pasiva y/o áreas de circulación peatonal.
- Obras de control de erosión,
- Obras de conducción, obras de amortiguamiento y sedimentación,
- Obras de sostenimiento.

Artículo 35.- Queda prohibido en las franjas de protección:

- Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y Autorización Municipal correspondiente para los sistemas de contención y drenaje pluvial.
- La construcción de edificaciones en taludes con pendientes mayores a 30° que quedaron fuera de las delimitaciones de zonas de protección por peligro alto y muy alto y zonas de protección ambiental.
- El corte o creación de nuevos taludes que alteren el existente.
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.

Artículo 36.- Los lotes que se encuentran parcialmente dentro de la faja de protección por peligro alto y muy alto en los que se propusieron medidas de reducción del riesgo son:

- Lote 4 de la manzana G que no tiene agrupación
- Lote 1 de la manzana E de la APV. Rosaura

Estos deberán ceder parte de sus áreas para ejecutar las obras de reducción del riesgo de caída de suelos al que están expuestos sin posibilidad de expandirla, siendo estos:

- 33 m² aprox. del lote G4.
- 54 m² aprox. del lote E1

De Las franjas de Aislamiento de Seguridad

Artículo 37.- Se considera como franja de aislamiento aquellas áreas junto al pie o corona de taludes o laderas, en las cuales no se permite la construcción de edificaciones. Estas zonas, generalmente se destinan como áreas de protección contra los deslizamientos, caídas de suelos, erosiones e inundaciones.

Deberán asegurarse su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavación u asentamiento.

Artículo 38.- Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

Artículo 39.- Que mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nro.122-2013-ANA/AAA XII.UV, de fecha 20 de diciembre del 2013, se aprobó la delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, margen izquierda correspondiente al Distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, fijándose el primer hito en la Progresiva 4+060 y termina en la progresiva 7+100, teniendo una longitud de 3.040 Km. Para la presente reglamentación de la ZRESA05, no se encuentra delimitado la faja marginal en la margen derecha del río Huatanay, pero ya existen obras de mitigación del riesgo ejecutados por PER IMA, con el proyecto denominado "RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL RIO HUATANAY CON TRATAMIENTO, GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES Y EROSIÓN RIBEREÑA EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN LA PROVINCIA DE CUSCO Y QUISPICANCHIS – REGIÓN CUSCO"

Artículo 40.- Por la necesidad de completar la delimitación de la faja marginal en la margen derecha en el ámbito de intervención de la ZRESA05 se considera también como franja de aislamiento, el ancho mínimo de faja marginal determinado según su tipo de fuente, en este caso para la margen derecha que tiene una pendiente de 2.11%, y teniendo una estructura de defensa ribereña se considerará un ancho marginal de 4m de ancho mínimo a partir de la estructura y la margen izquierda que ya fue definida anteriormente por el ANA como se precisa en el mapa MP-GRD-01.

Artículo 41.- Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

Artículo 42.- El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarilla de únicamente en las áreas de aislamiento de la corona de la ladera.
- Acceso peatonal y de vehículos livianos.

Artículo 43.- Queda prohibida en las fajas de aislamiento:

- Construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, en las franjas de aislamiento ubicadas en la "Corona del talud".
- Construcción de estructuras y obras públicas en las franjas de aislamiento definidas "entre edificaciones y taludes" de las franjas de protección.
- El relleno el cauce del río Huatanay con escombros, material de desmonte con el fin de ocuparlas y asentarse con fines residenciales.
- La localización de actividades que impliquen una alteración o deterioro del potencial y calidad ambiental del río Huatanay; así como de su conformación natural tanto en el suelo, subsuelo, aire, agua o que signifiquen algún grado de peligro, riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 44.- Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

Artículo 45.- Las habilitaciones urbanas (nuevas, regularizaciones, modificaciones Y reurbanizaciones) que se proyecten en áreas afectadas por las zonas de Protección por peligro muy alto, deberá contemplar una franja de aislamiento de seguridad; con un ancho un mínimo de 3.00 m. medido desde la corona de talud y/o pie del talud a lo largo de toda la ladera.

De las medidas de operación y permanentes.

Artículo 46.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de la ladera de quebrada que se encuentra como zona de protección.

Artículo 47.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las

Medidas de Operación:

- Programa de capacitación local en educación comunitaria para la gestión de riesgos de desastres y medio ambiente. (estrategias de difusión e intervención social en la zona).

Medidas Permanentes:

- Participación y Articulación en los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres donde se incluya la zona de Reglamentación especial ZRESA05

Artículo 48.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.

CAPÍTULO 4.- De la declaratoria de intangibilidad sin fines de vivienda por riesgo no mitigable

Artículo 49.- Únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable. Es zona de riesgo no mitigable aquella en la que la implementación de medidas de mitigación del riesgo, que puede ser alto o muy alto, resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo.

Su declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente. Ver mapa MP-GRD 03 Zonas De Riesgo No Mitigable Para Fines De Vivienda.

Artículo 50.- El polígono de la propuesta de lotes con riesgo no mitigable, serán declarados como zona intangible a partir de la aprobación del presente reglamento y no serán afectas a cambios de zonificación. Las cuales tendrán los siguientes efectos:

1. La posesión no configura un derecho susceptible de acciones judiciales en el fuero constitucional, civil o cualquier otro.
2. Son nulos de pleno derecho los contratos de posesión o de transferencia de propiedad que se celebren respecto de predios ubicados en zonas declaradas de riesgo no mitigable.
3. Son nulos los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Este polígono se inscribe como carga en el catastro urbano y rural y en el registro de predios de la superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP)

Estos polígonos se encuentran en el Mapa MP-GRD-03-Zonas de riesgo no mitigable para fines de vivienda y las coordenadas del área perimétrica se encuentran en el anexo 04

Artículo 51.- Las zonas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia de la superintendencia nacional de bienes estatales – SBN, la que preserva su intangibilidad, la cual se encuentra facultada a disponer la desocupación y/o demolición de toda la edificación, pudiendo utilizar los artículos 65 al 67 de la ley 30230 “ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de inversión en el país”

Artículo 52.- Queda expresamente prohibido el uso, la posesión, transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional de las zonas declaradas como intangibles. (ley N° 30556-2018, ley N° 30680-2017).de los lotes detallados en el cuadro N° 4.

Artículo 53.- El gobierno nacional, gobierno regional o local, a través de sus procuradurías deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en registros públicos o en el sistema de información nacional de bienes estatales(SINABIP), la superintendencia nacional de bienes estatales (SBN) rector del sistema nacional de bienes estatales (SNBE) es encargado mediante el titular del organismo de la recuperación de estos bienes.

Artículo 54.- Hacer cumplir la ley 29869: ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable: ley que tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional.

TITULO V PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Artículo 55.- Los espacios de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

Artículo 56.- Los espacios de protección ecológica natural para el ámbito de intervención se clasifican en:

- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Y consideran a un tramo del río Huatanay en toda su trayectoria dentro del ámbito de intervención del Plan Específico.

CAPÍTULO 1.- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 57.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) definen la vocación territorial y urbanística de los espacios identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.

Artículo 58.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

Artículo 59.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) orientan la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

Artículo 60.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) contribuyen al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

Artículo 61.- Se deberá realizar la delimitación de los polígonos de las Zonas de Protección y Conservación (ZPCE) mediante hitos físicos o forestación y reforestación con especies nativas acorde a un estudio previo de las condiciones del suelo, altitud y microclima, según Anexo 3.

Artículo 62.- En las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) queda prohibido:

- La ocupación o asentamiento residencial
- La infraestructura vial
- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

Artículo 63.- En las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

Artículo 64.- Directrices de usos respecto de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

1. Movilidad
 - Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.

- Habilitar senderos peatonales en espacios naturales abiertos que fomenten lógicas de eco recreación.

2. Espacios abiertos e infraestructura ecológica

- Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de reforestación se ubicarán en el perímetro y en espacios con aptitud para forestación en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y se deberá utilizar exclusivamente especies nativas del ecosistema.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos, así como la implementación de estructuras que definan las fajas marginales.
- En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección de preferencia de tipo natural como forestación o físicos como hitos, que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
- Desarrollar circuitos de eco recreación para la puesta en valor de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
- Implementar una red de miradores como parte de equipamiento eco recreativo, con el fin de darle uso a estas áreas del sector.
- El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 65.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- Usos recomendables con restricciones: Recreación.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 3.- Gestión Ambiental.

Artículo 66.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá fomentará y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

Artículo 67.- Son atribuciones de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC): promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 68. - La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones y Autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Artículo 69.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 70.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud publica los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRESA05 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 71.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico al cauce del río Huatanay y los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

TITULO VI ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana

Artículo 72.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRESA05 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) – Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de reglamentación especial.

Artículo 73.- La Clasificación General de Suelos de la ZRESA05 está constituida por dos tipos de área urbana:

- Área urbanizable: Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- Área no urbanizable: Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

Artículo 74.- El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), por peligro muy alto que presenta ocupación.

CAPÍTULO 02.- Zonificación

Artículo 75.- El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

Artículo 76.- La Zonificación de la ZRESA05 está constituida por cinco tipos de zonas:

Zona Residencial. - Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N° 01).

- **RDM3-RE:** Residencial de densidad media con reglamentación especial
NOTA: Los lotes que cumplan con los parámetros urbanísticos para contar con 04 y 05 niveles deberán considerar obligatoriamente un piso con uso del 100% comercial, el nivel donde se ubique este uso dependerá de la manzana según se grafica en el Mapa MP-FC 01: Zonificación y uso de suelo.

Artículo 77.-

Zona recreación pública (ZRP).- Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas.

- **ZRP:** Zona recreacional barrial, áreas para recreación activa y/o pasiva como plazas y parques, canchas de uso múltiple, estadios, parques zonales y parques infantiles.
- **Área verde:** Las áreas de aporte gratuito producto de las habilitaciones urbanas serán consideradas como parte de las áreas de reserva para fines de recreación pública y equipamiento urbano.

Artículo 78.- Zona de Protección (ZP)

Áreas establecidas en el PDU ubicadas dentro del borde urbano, con restricciones normativas, en las que se prohíbe cualquier tipo de ocupación urbana, siendo las siguientes:

- **Zona de protección ambiental (ZPA):** Identificada en el PDU 2013-2023 correspondiente a laderas y quebradas consideradas de peligro muy alto, sólo se podrá construir infraestructura pública destinada al sostenimiento, estabilización y protección, así como vías públicas de tránsito peatonal y vehicular liviano.

Se delimitan dos tipos de franjas dentro de las zonas de protección Ambiental de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación de riesgos, (mapa de propuestas de Prevención del Riesgo no Estructural MP-GRD-01) como son:

- **Franja de protección de peligro alto y muy alto.** - Ubicada en la margen Derecha del río Huatanay, en la parte sur del ámbito de intervención. Son laderas constituidas por zonas de rellenos superficiales y secuencias de lutitas fracturas y fuertemente meteorizadas con pendientes que varían de 14° a mayores de 27°, que representan geo formas de fuertemente empinada a ladera empinada.

Las zonas que se encuentran entre las zonas de asilamiento de seguridad y la franja de protección de peligro muy alto, son lotes que deben de tener en cuenta el nivel edificatorio ya que las medidas estructurales pueden sufrir cambios o colapsos si los empujes que se darían por construcciones serían mayores a los estudiados. Por lo que se recomienda construcciones de cargas estructurales livianas.

- **Zonas no mitigables:** En nuestro ámbito de intervención tenemos las fajas marginales que Según la Ley N° 30556 se declara como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales. En la ZRESA05 la faja marginal corresponde a la margen derecha e izquierda del río Huatanay.
 - **Fajas marginales:** Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

Artículo 79.- Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE)

Identificada en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y también en el Plan Específico de la ZRESA05, correspondiente a la conservación y recuperación de ecosistemas y el uso sustentable del patrimonio natural. Se preservará y protegerá la flora y fauna presente con fines de recuperación de la cobertura vegetal natural y la biodiversidad.

Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación, estas áreas son no urbanizables.

Dentro de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica se consideran espacios naturales como el ecosistema del río Huatanay y el bosque en la parte este en el ámbito de intervención.

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos

Artículo 80.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62º del presente Reglamento, aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujías, se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 81.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da el pasaje peatonal de la manzana más importante, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no seas menores a las indicadas en el cuadro resumen.

Artículo 82.- Del cambio de zonificación

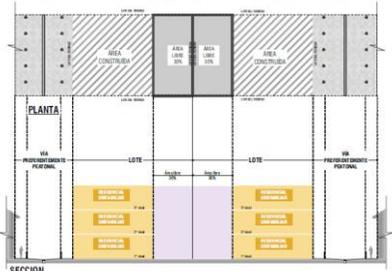
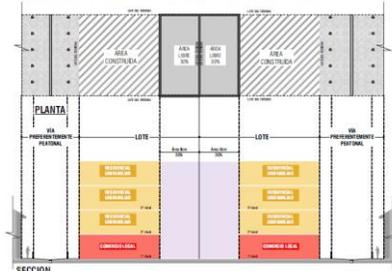
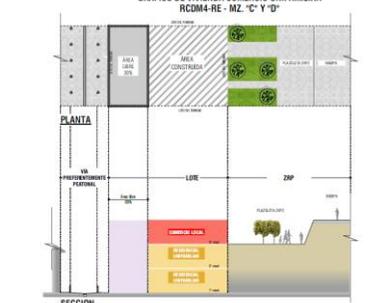
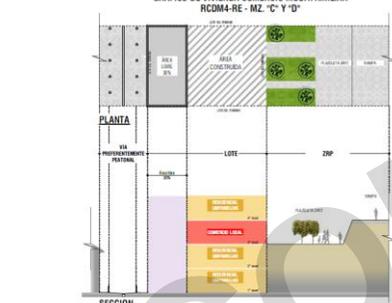
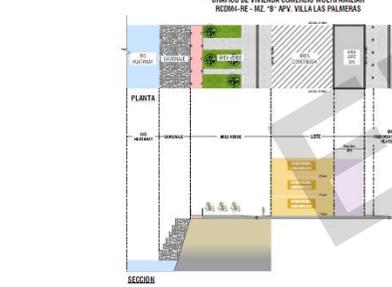
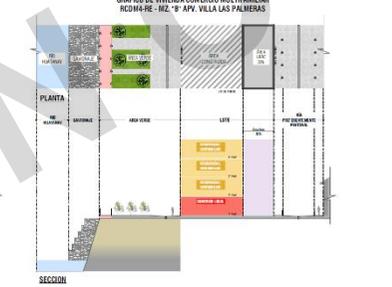
Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación reglamentación especial (RDM3-RE), áreas de protección (AP), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRESA05.

Artículo 83.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESA05

Cuadro N° 1: Zonificación residencial área urbana paisajística - Zona de Reglamentación Especial ZRESA05

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA05			
ÁMBITO: A.P.V. ROSAURA - MANZANAS A, B, C, E Y E´ A.P.V. VILLA LAS PALMERAS - MANZANA B			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA05	
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	RDM3-RE	266.67 hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR		DENSIDAD: 266.67 hab/Ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	7.5 ml	RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.1	PISOS	3 pisos
ÁREA LIBRE (%)	30	ALTURA MÁXIMA	9.00 ml

PROHIBICIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio y del número total de pisos, prohibiéndose superar este número, aunque la altura lo permita. Estos ambientes deberán considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 213.33 hab/Ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	150 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8 ml	RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.8	PISOS	4 pisos
ÁREA LIBRE (%)	30	ALTURA MÁXIMA	12.00 ml
PROHIBICIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio y del número total de pisos, prohibiéndose superar este número, aunque la altura lo permita. Estos ambientes deberán considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA COMERCIO MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 160 hab/Ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	200 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	10 ml	RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.8	PISOS	5 pisos
ÁREA LIBRE (%)	30	ALTURA MÁXIMA	15.00 ml
PROHIBICIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio y del número total de pisos, prohibiéndose superar este número, aunque la altura lo permita. Estos ambientes deberán considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.		

VIVIENDA UNIFAMILIAR		PARÁMETROS GRÁFICOS VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
<p>GRAFICO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RCDM3-RE - APV: ROSAURA MZ. "A", "B", "C", "E", "Y", "E" - APV: GENERAL OLLANTA MZ. "A"</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>		<p>GRAFICO DE VIVIENDA COMERCIO MULTIFAMILIAR RCDM3-RE - APV: ROSAURA MZ. "A", "B", "C", "E", "Y", "E" - APV: GENERAL OLLANTA MZ. "A"</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>	
<p>GRAFICO DE VIVIENDA COMERCIO UNIFAMILIAR RCDM4-RE - MZ. "C" Y "D"</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>		<p>GRAFICO DE VIVIENDA COMERCIO MULTIFAMILIAR RCDM4-RE - MZ. "C" Y "D"</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>	
<p>GRAFICO DE VIVIENDA COMERCIO MULTIFAMILIAR RCDM4-RE - MZ. "B" - APV. VILLA LAS PALMERAS</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>		<p>GRAFICO DE VIVIENDA COMERCIO MULTIFAMILIAR RCDM4-RE - MZ. "B" - APV. VILLA LAS PALMERAS</p>  <p>PLANTA</p> <p>SECCION</p>	
<p>OTRAS CONDICIONES</p> <p><input type="checkbox"/> El retiro frontal y posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 3 Lista de especies de flora de la ZRESA05).</p> <p><input type="checkbox"/> La altura es dependiente estrictamente del número de pisos permisibles, en ningún caso se puede sobrepasar el número de pisos permisible, aunque la altura lo permita.</p>		<p>CROQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESA05</p> 	

- Los sótanos y edificaciones debajo de la cota de la vereda deberán ser incluidos en el conteo del total de niveles.
- Las edificaciones por debajo de la cota de vereda deberán considerar tratamiento estructural adecuado.
- El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con el río y el entorno natural inmediato.
- No se permite en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- En caso de que el lote tenga dos o más frentes se considera la cota 0.00 sobre la vereda de la vía que esté a menos altura.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MP-AMB-03).
- El retiro frontal y posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 3 Lista de especies de flora de la ZRESA05).
- Los lotes que cumplan con los parámetros urbanísticos para contar con 04 y 05 niveles deberán considerar obligatoriamente un piso con uso del 100% comercial, el nivel donde se ubique este uso dependerá de la manzana según se grafica en el Mapa MP-FO 01: Zonificación y uso de suelo.
- Los lotes de las manzanas C y D que tienen fachada directa hacia la ZRP2 deberán usar el tercer piso con fines comerciales.

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo

Artículo 84.- La identificación de las actividades urbanas específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023.

Artículo 85.- La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Artículo 86.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- **Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.

- **Ubicación Conforme Condicionada (CC)**, Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida; debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- **Ubicación No Conforme (NC)**, Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 87.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

Artículo 88.- Queda prohibida, por razones de seguridad pública, la ubicación de actividades comerciales y/o de servicios, en ambientes diseñados y destinados para el tránsito de personas y vehículos como: vestíbulos, pasillos, zaguanes, patios, garajes, rutas de escape y espacios similares dentro de las edificaciones incluidas actividades desarrolladas individualmente o complementarias a las actividades ya existentes en la edificación.

Artículo 89.- Queda estrictamente prohibida la ubicación de actividades comerciales y de prestación de servicios en general cuyo funcionamiento implique el uso de la vía pública, específicamente de aquellas que:

- Presten atención al público a través de ventanas, ventanillas, barras, mostradores o similares.
- Utilicen la vía como área de trabajo (mecánicas, carpinterías metal mecánicas y de maderas, elaboración de publicidad, preparación-venta de alimentos o similares).
- Utilicen la vía para exhibición de servicios y/o de productos.

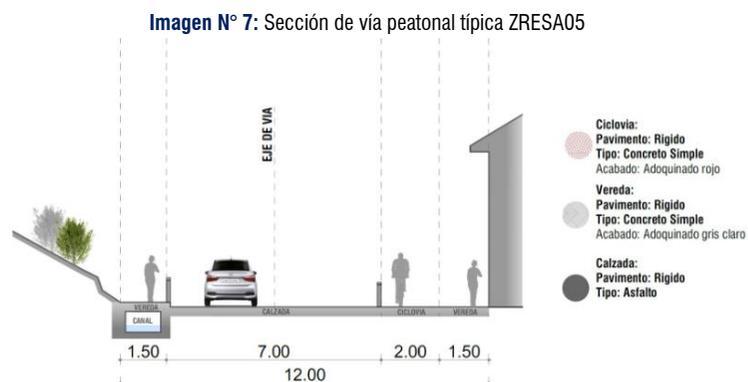
Artículo 90.- Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

CAPÍTULO 05.- Estructura vial

Artículo 91.- Clasificación del sistema vial

La clasificación del sistema vial de la ZRESA05 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios, la ZRESA05 la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 92.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales del presente PE.

Cuadro N° 2: Vías Urbanas a intervenir del ámbito de influencia y la ZRESA05

NOMBRE	LONGITUD (M)	SECCIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN	USO	OBSERVACIÓN
AV. CAMINO BLANCO	247.00	12.00	Vía arterial	Vehicular	Pavimentación de calzadas y veredas, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales, canalización de aguas superficiales
CALLE S/N	100.76	8.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales, canalización de aguas superficiales
JR. CONFRATERNIDAD	57.40	6.50	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
JR. LA RESBALOSA	79.95	8.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
JR. 14 DE NOVIEMBRE	79.12	6.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE 9	77.63	12	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE 1	78.68	12	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.

PROLG. ROSAURA	37.29	6.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE ROSAURA	46.94	6.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE MANANTIALES	46.77	6.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
JR. LOS OLIVOS	117.78	6.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE 7	87.05	8.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE VALLECITO	226.23	12.00	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
CALLE 2	171.71	7.30	Vía Local	Preferentem ente peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
PASAJE MIRADOR	36.37	3.00	Vía Local	Peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
PASAJE LA FRONTERA	19.59	3.00	Vía Local	Peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.
PASAJE SIN NOMBRE	126.25	3.00	Vía Local	Peatonal	Pavimentación, tratamiento y recuperación de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales.

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 93.- No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

Artículo 94.- Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible adicionales al art. 90º, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.

- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos

Artículo 95.- Todas las fajas marginales y los cursos de agua (naturales y/o construidos), ya sean de riego, manantial o riachuelo de caracteres permanentes o estacionales; existentes dentro del área urbana del Distrito, se constituyen como bienes de dominio público según lo establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 96.- En toda intervención nueva de espacios públicos, se deberá respetar la adaptación topográfica, las condiciones climáticas, la configuración original del espacio y las funciones de permanencia y tránsito peatonal.

Artículo 97.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 98.- Todas las redes de suministro de servicios públicos como, electricidad, agua potable, gas, alumbrado público, telefonía, televisión por cable, Internet, fibra óptica u otros similares; nuevas, existentes, ampliaciones, modificaciones y reemplazos, deberán ser subterráneas.

Artículo 99.- Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan de Desarrollo Urbano Provincial y al presente Reglamento.

Artículo 100.- Queda prohibida la instalación de elementos de seguridad en vías públicas, que interfieran o restrinjan el libre tránsito peatonal, vehicular o de bicicletas, llámese estas rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras de madera o metálicas, cadenas, sogas, casetas de vigilancia, dados de concreto o similares; sin autorización municipal. Así mismo se prohíbe la construcción de rejas, cercos u otros elementos que privaticen el uso de los espacios públicos.

Artículo 101.- Queda prohibida la construcción de reductores de velocidad (rompemuelles) en vías públicas por personas o instituciones no estatales. Estos sólo podrán ser construidos e instalados por la Municipalidad, previo estudio técnico respectivo en aplicación del Plan de Movilidad y Espacios Públicos, el Sistema Vial del Plan de Desarrollo Urbano de Cusco, la Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 y la normatividad técnica aplicable vigente.

Artículo 102.- Queda prohibida la autorización de actividades socioculturales y actividades recreativas de carácter extraordinario, en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, en vías y espacios públicos en general que atenten a la seguridad y tranquilidad ciudadana y que obstaculicen la accesibilidad a locales públicos y privados, a paradas de transporte público y a cruces vehiculares, entre otros.

Artículo 103.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Lavado, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.

Artículo 104.- Queda estrictamente prohibida la utilización de áreas verdes públicas del ámbito de intervención, con fines agrícolas, ganaderos o pecuarios.

Artículo 105.- De manera específica, se consideran usos impropios y prohibidos en vías y espacios públicos el desarrollo de actividades como:

- Libar bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas.
- Realizar necesidades fisiológicas.
- Cocinar en las vías y espacios públicos, salvo cuando se cuente con autorización municipal expresa o se realice en lugares designados para este fin.

Artículo 106.- Quedan prohibidas las pintas, escritos, inscripciones, posters, grafismos y colocación de afiches en bienes, públicos o privados, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales, instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Municipalidad y del propietario del predio.

TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

El PE de la ZRESA05 establece los siguientes lineamientos generales de obligatoriedad, sobre las acciones que se realicen para la prestación de servicios básicos.

Artículo 107.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

Artículo 108.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

Artículo 109.- Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

CAPÍTULO 02.- Agua potable

Artículo 110.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable con el mejoramiento del sistema para los nuevos requerimientos.

Artículo 111.- Se garantizará la implementación de las redes de distribución de agua potable.

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado

Artículo 112.- Se deberá realizar la implementación de las redes de alcantarillado sanitario basado en el cálculo de generación de aguas residuales.

Artículo 113.- La dimensión de tubería de la red colectora estará condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial.

Artículo 114.- Estará prohibida toda descarga directa de aguas residuales al Río Huatanay.

CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica

Artículo 115.- La empresa prestadora de servicios deberá garantizar la iluminación de las vías: Vía Camino Blanco, Alameda Chorrillos, Prolong. Machupicchu, Vallecito, Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, Jr. Confraternidad, Calle Malecón Rosaura, Jr. Resbalosa, Calle Rosaura, Calle Manantiales, Jr. Los Olivos, Jr. 14 de noviembre, Psje. La Frontera y Jr. Los Olivos de las A.P.V.s Rosaura, Villa las Palmeras y General Ollanta con un rango de iluminancia de 22 lux/m² y de las áreas recreativas con un rango de iluminancia de 30 lux/m² con soportes en una configuración enfrentada. Además del uso de luminarias equipadas con fuentes de larga vida útil (LED).

CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos

Artículo 116.- Se deberá ampliar la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total. En caso de zonas poco accesibles por la pendiente o la sección de vía, se deberán usar vehículos de menor tonelaje.

Artículo 117.- Se deberá garantizar la recolección selectiva de los residuos sólidos.

CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición

Artículo 118.- Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición.

Artículo 119.- Los residuos de la construcción y demolición serán vertidos en escombreras o lugares autorizados por la Municipalidad Distrital de Santiago.

Artículo 120.- Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones al Río Huatanay o áreas de aporte.

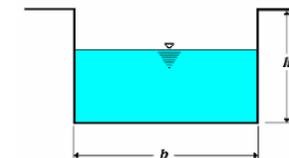
CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano

Artículo 121.- Se deberá establecer un sistema de evacuación de aguas pluviales mediante una red de drenaje pluvial urbano por gravedad hacia el Río Huatanay para prevenir inundaciones que provocan daños materiales a las edificaciones debido a los rebales de los canales.

El drenaje pluvial urbano por gravedad está conformado por los siguientes elementos:

- **Colector natural:** colector principal de aguas pluviales correspondiente al Río Huatanay.
- **Canal cerrado con rejilla - Captador (evacuadores principales de aguas pluviales):** este canal se constituirá en las vías vehiculares, recepcionando y evacuando el agua pluvial al Río Huatanay a través de 04 puntos de evacuación, el cual contará con estructuras de desfogue abiertas. El nivel de descarga del canal (desfogue) se ubicará a un 1.00 m sobre el máximo nivel del agua para un periodo de retorno de intensas lluvias para evitar la obstrucción y destrucción del sistema de drenaje pluvial. Por lo que se deberá prever el mantenimiento trimestral de estos. Se recomienda que el canal de agua pluviales de la Vía Camino Blanco, Calle 9, Jr. 14 de noviembre y ZRP3 sean de sección, base 1.5 m x una altura 1.00 m con un espesor de 0.15 m, de concreto 210 kg/cm².

Imagen N° 8: Sección de captador y colector.



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

- **Canal cerrado con sumideros (evacuadores secundarios de aguas pluviales):** este canal se constituirá en las vías peatonales y preferentemente peatonales, recepcionando y evacuando el agua pluvial al Rio Huatanay a través de 04 puntos de evacuación, el cual contará con estructuras de desfogue abiertas. El nivel de descarga del canal (desfogue) se ubicará a un 1.00 m sobre el máximo nivel del agua para un periodo de retorno de intensas lluvias para evitar la obstrucción y destrucción del sistema de drenaje pluvial. Por lo que se deberá prever el mantenimiento trimestral de estos. Se recomienda que los canales para el Jr. Confraternidad, Jr. Malecón Rosaura, Jr. Manantiales. Jr. La Resbalosa, Jr. Los Olivos, Psje. La Frontera, Psje. Mirador, Calle 7 y ZRP2 sean de sección $b=0.3\text{ m} \times h=0.3\text{ m}$ con un espesor de 0.1 m, de concreto 210 kg/cm²
- **Áreas de infiltración:** áreas mediante el cual el agua traspasa la superficie de suelo y entra al subsuelo, esta función la cumplirán las áreas verdes y similares.
- **Colector común de aguas pluviales de la vivienda:** Mediante un colector común de la vivienda las aguas pluviales serán conducidas mediante este colector a la red pluvial vial.
- **Captador:** Vía Camino Blanco, Calle 9 y Jr. 14 de noviembre
- **Colector:** Jr. Confraternidad, Jr. Malecón Rosaura, Jr. Manantiales. Jr. La Resbalosa, Jr. Los Olivos, Psje. La Frontera, Psje. Mirador, Calle 7 y ZRP2.
- **Áreas de infiltración,** áreas mediante el cual el agua traspasa la superficie de suelo y entra al subsuelo, esta función la cumplirán las áreas verdes y similares.
- **Colector común de aguas pluviales de la vivienda,** Mediante un colector común de la vivienda las aguas pluviales serán conducidas mediante este colector a la red pluvial vial.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo. Aplíquese para la ZRESA05 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Tercero. Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRESA05 en el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto. Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRESA05 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Sexto. Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).



ZREN 41

ANEXOS
ZRESA05

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

REN CONSULTA

ANEXOS

ANEXO 1: Índice de compatibilidad de usos de suelo

INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRESA05			
CODIFICACION CIU	CLASIFICACION DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RDM3 - RE	OBSERVACIONES
		RDM3-RE	
SECCION	ACTIVIDADES URBANAS		
DIVISION			
GRUPO			
CLASE			
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
B	Explotación de minas y canteras	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
C	Industrias manufactureras		
10	Elaboración de productos alimentarios		
101	Elaboración y conservación de carne	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
105	Elaboración de productos lácteos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
107	Elaboración de otros productos alimentarios		
1071	Elaboración de productos de panadería Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gofres, bollos, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.</i>	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES

1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería. <i>No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.</i>	NC	
1075	Elaboración de comidas y platos preparados Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.</i>	NC	
11	Elaboración de bebidas	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles		
14	Fabricación de prendas de vestir		
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos		
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables		
161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones		
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES

27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles		
32	Otras industrias manufactureras		
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo		
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación		
36	Captación, tratamiento y distribución de agua		
37	Evacuación de aguas residuales	C	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales		
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F	Construcción		
41	Construcción de edificios		
410	Construcción de edificios		
4100	Construcción de edificios Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. <i>No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción
42	Obras de ingeniería civil	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
43	Actividades especializadas de construcción		
431	Demolición y preparación del terreno		
4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa

4312	Preparación del terreno Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. <i>No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descartaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos; véase la clase 7110.</i>	CC	Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción		
4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. <i>No se incluyen actividades de; Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. <i>No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.</i>	CC	
4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación. Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones. <i>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
433	Terminación y acabado de edificios		
4330	Terminación y acabado de edificios Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. <i>No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
439	Otras actividades especializadas de construcción		

4390	Otras actividades especializadas de construcción Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. <i>No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</i>	(CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.			
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas				
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas				
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas				
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas				
471	Venta al por menor en comercios no especializados				
4711	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales) Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</i>		NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
4719	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.		NC		
472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados				
4721	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. <i>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</i>	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.	CC		
4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.		CC		
4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.		CC		
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados				
4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. <i>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.</i>		NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados				
4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. <i>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos vírgenes; véase la clase 4762.</i>		NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.		NC		
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados				
4751	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles. artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.</i>		NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.		CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.	
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. <i>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.</i>		NC		
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. <i>No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.</i>		NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)	
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados				
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.</i>		CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.	

4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de vídeo y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.</i>	NC	
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados		
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, trantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. <i>No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	NC	
4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor). <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véase las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492.</i>	NC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados		
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. <i>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	
4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de vídeo.	NC	
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados		

4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. <i>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.</i>	NC	
H	Transporte y almacenamiento		
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
50	Transporte por vía acuática	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
51	Transporte por vía aérea	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte		
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas		
55	Actividades de alojamiento		
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas		
5510	Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. <i>No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
559	Otras actividades de alojamiento		
5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
56	Actividades de servicio de comidas y bebidas		
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		

5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. <i>No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas		
5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
563	Actividades de servicio de bebidas		
5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local., comprenden actividades de: bares, tabernas, cocteleras, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. <i>No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
J	Información y comunicaciones		
58	Actividades de edición		
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música		
60	Actividades de programación y transmisión		
601	Transmisiones de radio		
61	Telecomunicaciones		
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas		
63	Actividades de servicios de información		
K	Actividades financieras y de seguros		
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones		
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
L	Actividades inmobiliarias		
68	Actividades inmobiliarias		

M	Actividades profesionales, científicas y técnicas		
69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión		
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos		
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica		
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas; ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos; actividades de agrimensura; estudios hidrologicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial. <i>No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.
712	Ensayos y análisis técnicos		
7120	Ensayos y análisis técnicos Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales. <i>No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
72	Investigación científica y desarrollo		
73	Publicidad y estudios de mercado		
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
75	Actividades veterinarias		
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo		
77	Actividades de alquiler y arrendamiento		
78	Actividades de empleo		
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas		
80	Actividades de seguridad e investigación		
81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo		

811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones		
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas. <i>No se incluyen actividades de:</i> Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción), véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que no se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones		
8121	Limpieza general de edificios Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales. <i>No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo. <i>No se incluyen las siguientes actividades; Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos		
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.). <i>No se incluyen actividades de:</i> Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véase las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas		
0	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
P	Enseñanza		

85	Enseñanza		
851	Enseñanza preescolar y primaria		
8510	Enseñanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. <i>No se incluyen actividades de:</i> Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8990.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
852	Enseñanza secundaria		
8521	Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas. Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. <i>No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
0	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social		
86	Actividades de atención de la salud humana		
861	Actividades de hospitales		
8610	Actividades de hospitales Esta clase comprende las actividades de corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados, Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios. <i>No se incluyen las actividades de:</i> Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
862	Actividades de médicos y odontólogos		
8620	Actividades de médicos y odontólogos Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos. <i>No se incluyen las actividades de:</i> Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
869	Otras actividades de atención de la salud humana		

8690	Otras actividades de atención de la salud humana Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos; actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véanse las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
87	Actividades de atención en instituciones		
871	Actividades de atención de enfermería en instituciones		
8710	Actividades de atención de enfermería en instituciones Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud. <i>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos		
8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía; Se incluyen las siguientes actividades de instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. <i>No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad		
8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. <i>No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
879	Otras actividades de atención en instituciones		

8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento		
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad		
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento		
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas		
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		

9000	<p>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</p> <p>Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas; actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.</p> <p>No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véanse las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524).</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales		
92	Actividades de juegos de azar y apuestas		
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas		
S	Otras actividades de servicios		
94	Actividades de asociaciones		
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos		
96	Otras actividades de servicios personales		
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio		
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico		
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico		

9700	<p>Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico</p> <p>Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera. El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)</p>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES.
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio		
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio		
9810	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.</p>	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio		
9820	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.</p>	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
9900	<p>Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales</p> <p>Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.</p>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

ANEXO 2: Cuadro de correspondencia de clasificación de uso de suelo y zonificación

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRESA05

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	RCDM3-RE	Residencial comercio de Densidad Media	RCDM3-RE
CLAVE			
C	Actividad Compatible		Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada		Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
NC	Actividad NO COMPATIBLE		Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
NCP	*No clasificado precedentemente		

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

ANEXO 3: Lista de especies de flora de la ZRESA05

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Alnus acuminata</i> Remy N. común: Aliso	Clase: Magnoliopsida Orden: Fagales Familia: Betulaceae	Uso: Maderable, cerco vivo, medicinal. Estado de conservación: Preocupación menor (LC). UICN. Tipo: A	Árbol de hasta 20 m, suele crecer con facilidad y de modo espontáneo en suelos de textura arenosa, a veces pedregosos y a menudo en las cercanías de las fuentes de agua; pero es muy bien adaptable a diversos tipos de suelos y condiciones de humedad. Sus raíces son profundas y amplias lo que garantiza la estabilidad de suelo de taludes, es una planta pionera por lo que sus requerimientos de luz son altos.	
N. Cient.: <i>Bluddleja coriacea</i> Remy N. común: Kishwar	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Scrophulariaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	Árbol de hasta 8m, hojas pubescentes blanquecinas en la parte abaxial, y glabros y verde oscuro en la parte abaxial. flores anaranjadas dispuestas en corimbos. Prefiere los suelos francos o franco-arenosos y con buena profundidad; sin embargo, es una especie plástica. Se adapta bien en suelos con pedregosidad media.	
N. Cient.: <i>Escallonia resinosa</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chachacomo	Clase: Magnoliopsida Orden: Escalloniales Familia: Escalloniaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Arbóreo	Árbol o arbusto que va de 2 a 10 m, fuste cilíndrico irregular, corteza del tallo gris se desprende en ritidomas largos. Esta especie responde bien en suelos pobres, poco profundos y degradados, es rústica y tolera una pedregosidad elevada, en pendientes medias escarpadas. Asimismo, no tiene grandes requerimientos de agua; tolera las sequías y la aridez.	
N. Cient.: <i>Kageneckia lanceolata</i> Ruiz & Pav. N. común: Lloque	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: Vulnerable (VU); Tipo: Arbóreo	Árbol semicaducifolio densamente ramificado de hasta 10m. Hojas alternas simples, lanceoladas y aserradas en los bordes. Flores blanquecinas pentapétalas, fruto en forma de estrella. Buena alternativa de forestación en pendiente de laderas, gran adaptabilidad.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav. N. común: Queuña	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	Árbol de fuste retorcido muy ramificado, tolera bien diversos tipos de suelo, aunque crece con mayor rapidez en aquellos con texturas francas: franco-arcillosas y franco arenosas; crece bien en suelos pocos profundos con altos porcentajes de pedregosidad. Requiere medios a altos y constantes niveles de humedad, la <i>Polylepis racemosa</i> es posiblemente la especie del género con más rápido ritmo de crecimiento en la Sierra Central y Sur del Perú.	
N. Cient.: <i>Prunus serotina</i> Ehrh. N. común: Capulí	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental, frutal y maderable; Estado de conservación: Preocupación menor (LC); Tipo: Arbóreo	Árbol de hasta 15 m, hojas simples opuestas lanceoladas, flores blancas en racimos axilares, fruto drupa negro-rojizo comestible. Aunque de crecimiento lento, tiene gran adaptabilidad a ambientes fríos.	
N. Cient.: <i>Salix humboldtiana</i> Willd. N. común: Sauce criollo	Clase: Magnoliopsida Orden: Malpighiales Familia: Salicaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol caducifolio dioico de hasta 25 m, posee raíces superficiales. Crece mejor en orillas de los cursos de agua, pero en general se adopta a cualquier suelo. Flores amarillentas en amentos. Con gran adaptación a riberas de ríos.	
N. Cient.: <i>Schinus molle</i> L. N. común: Molle	Clase: Magnoliopsida Orden: Sapindales Familia: Anacardiaceae	Uso: Medicinal, ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol de unos 5 m de altura en promedio, frondoso, perennifolio; tronco generalmente robusto, de ramificación profusa, es distinguible por sus hojas con láminas alargadas, resinosas, muy olorosas a trementina al estrujar. Prefiere los suelos sueltos, de textura franco o (franco-arenosa) y profundos. No responde bien a zonas pedregosas, tolera la falta de agua y toda clase de suelos, a excepción de los muy calcáreos o húmedos.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth N. común: Huaranhuay	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Bignoniaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbóreo	Árbol pequeño de hasta 6 m, hojas compuestas opuestas pinnadas. Flores amarillas labiadas aromáticas. Coloniza rápidamente campos disturbados, rocosos, arenosos y aclarados. Lo cual lo convierte en buena alternativa de reforestación en suelos secos y rocosos.	
N. Cient.: <i>Luma chequen</i> (Molina) A.Gray N. común: Arrayan	Clase: Magnoliopsida Orden: Myrtales Familia: Myrtaceae	Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y arbóreo	Arbusto de hasta 8 metro de alto, esta especie crece cerca a los cauces de agua, con gran capacidad para la fijación de los suelos de la rivera, además de tener características aromáticas.	
N. Cient.: <i>Senna birostris</i> (Vogel) H.S.Irwin & Barneby N. común: Muthuy	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Cerco vivo y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y arbóreo	Es un arbusto de porte usualmente pequeño. Mide unos 2 m a 5 m de altura y tiene la copa globosa con el follaje denso y oscuro. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008)	
N. Cient.: <i>Aloysia herrerae</i> Mold N. común: Cedroncillo	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Verbenaceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: Endémica; Tipo: Matorral y arbóreo	Planta arbustiva andina que alcanza de 1.00 hasta 2.00 metros de altura. Los tallos son rectos de forma cuadrangular y bastante ramoso. Las hojas son duras y de forma oval-lanceolada. Las flores de color blanquecino. Las ramas despiden un aroma agradable.	
N. Cient.: <i>Achyrocline alata</i> (kunth) DC. N. común: Hiura huira	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto de 2 m tallo y parte abaxial de las hojas pubescentes blanquecinos y parte abaxial verde claro, hojas delgadas lanceoladas simples e inflorescencias en corimbos ramificados, capítulos amarillos dorado. Usado como expectorante y trastornos digestivos.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Astragalus garbancillo</i> Cav. N. común: garbancillo	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Forraje para el ganado; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto leñoso de hasta 4 m, hojas paripinnadas tallos leñosos, inflorescencias en espiga con flores blanco cremosas y sépalos rojizos.	
N. Cient.: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chillca	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral	Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.	
N. Cient.: <i>Barnadesia horrida</i> Muschl. N. común: Llaully	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Medicinal, cerco vivo, ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal	Arbusto de tallo seco de 3 m espinoso, de hojas simples lanceoladas y oblongas. Inflorescencias solitarias, flores fucsias. Usado como cerco vivo.	
N. Cient.: <i>Cantua buxifolia</i> Juss. ex Lam. N. común: Cantu	Clase: Magnoliopsida Orden: Ericales Familia: Polemoniaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: Casi amenazada (NT); Tipo: Matorral	Arbusto perenne muy ramificado de aspecto vistoso que mide hasta 3 m de alto. Hojas pequeñas ásperas, alternas de forma lanceolada-elípticas. Flores sin olor, crecen en racimos terminales, con corona tubular, cáliz corto y colores muy llamativos blanco, amarillo, rosado y rojo intenso. Prefiere suelos con abundante materia orgánica sus requerimientos de humedad son bajos.	
N. Cient.: <i>Mutisia acuminata</i> Ruiz & Pav. N. común: Chinchircuma	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral	Arbusto leñoso de 2 m, Ramas densas. Hojas pinnadas. Capítulos solitarios vistosos de color anaranjado. Nativo de los andes usado como ornamental y medicinal para enfermedades respiratorias (Plantas medicinales del Perú, 2011)	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Otholobium pubescens</i> (Poir.) J.W. Grimes N. común: Waylla	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbóreo	Arbusto a árbol de 4 m, hojas trifoliadas lanceoladas con largo pedúnculo, flores azules moradas. Tallo ramificado. Planta formadora de suelo, nutre el suelo y permite el crecimiento de otras plantas.	
N. Cient.: <i>Solanum nitidum</i> Ruiz & Pav. N. común: No determinado	Clase: Magnoliopsida Orden: Solanales Familia: Solanaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto de hasta 2 metros, hojas lanceoladas pubescentes, flores moradas pentapétalas. De fácil propagación, sin embargo necesita de cuidados en sus primeros estadios.	
N. Cient.: <i>Ambrosia arborescens</i> Mill. N. común: Markhu	Clase: Magnoliopsida; Orden: Asterales; Familia: Asteraceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto silvestre o cultivado hasta 2 m. de altura, flores en racimos de color verde. Crece en las laderas y en linderos de las chacras. La raíz tiende a ser cónica y profunda, dificultando la erradicación; algunas son rizomáticas	
N. Cient.: <i>Ageratina pentlandiana</i> (DC.) R.M. King & H. Rob ; N. común: Ayay maych'a	Clase: Magnoliopsida; Orden: Asterales; Familia: Asteraceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Hierba y arbusto anual, tallos arbolados, hojas triangulares serradas y opuestas con peciolo largos y olor desagradable, inflorescencia en corimbos ramificados, corolas blancas levemente moradas. Usado como diurético	
N. Cient.: <i>Minthostachys setosa</i> (Briq.) Epling N. común: Muña	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Lamiaceae	Uso: Medicinal Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbustiva	Arbusto andino de 0.80 a 1.00 metro de altura. La flor es blanca y pequeña, las hojas y flores son muy aromáticas. La planta se encuentra en todo el sur del Perú. Crece principalmente en pendientes poco secos y pedregosos.	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
N. Cient.: <i>Melissa officinalis</i> L. N. común: Toronjil	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Lamiaceae	Uso: Medicinal Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbácea aromática	Planta herbácea generalmente muy ramificada es vivaz y alcanza una altura comprendida entre los 30 y 70 cm. Se caracteriza por las hojas opuestas, el tallo de sección cuadrada, las flores o de color blanco. Su follaje es aromático	

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

EN CONSULTA

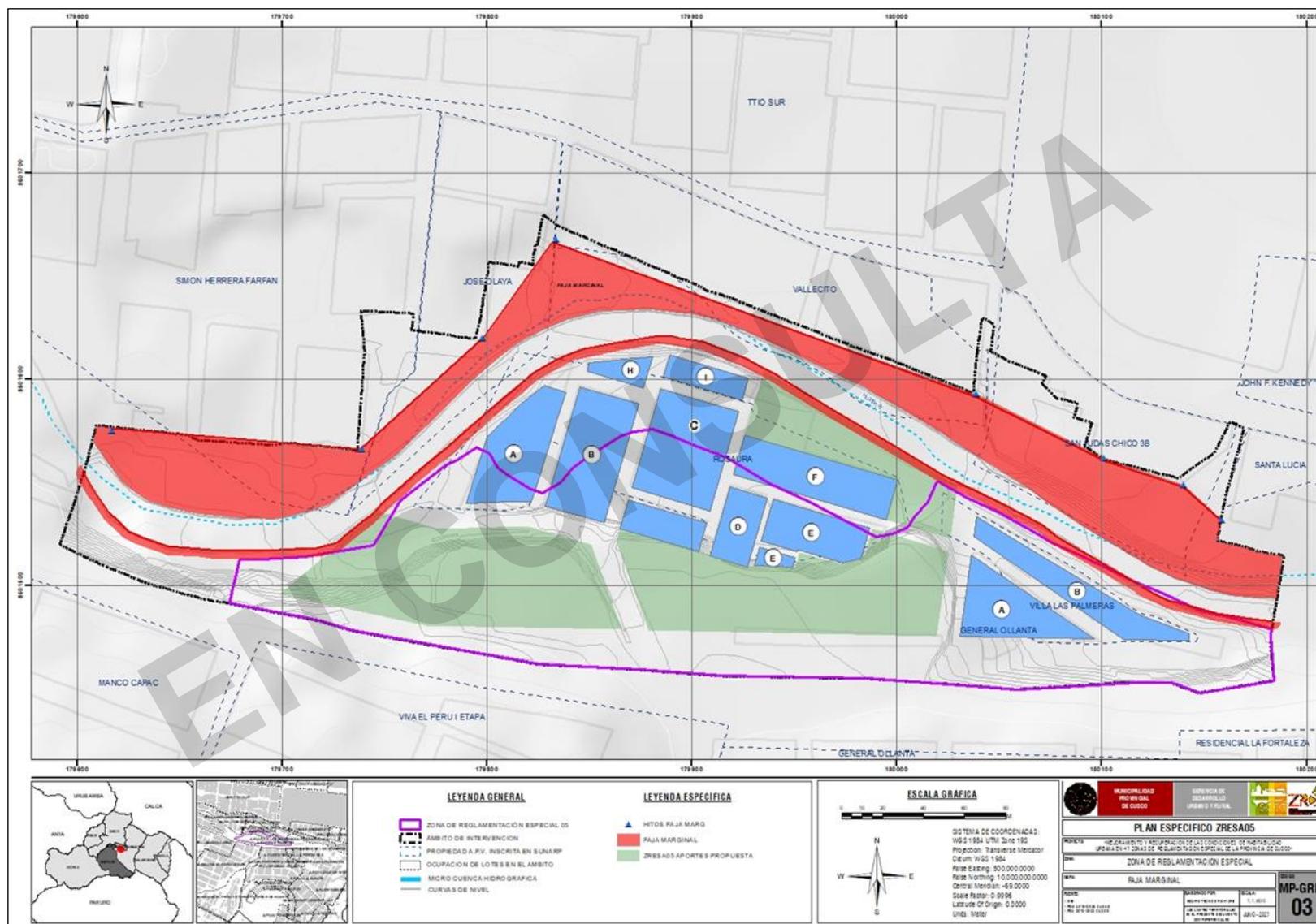
Anexo 4: franja de proteccion por peligro muy alto zresa05

ZONA DE PROTECCION POR PELIGRO MUY ALTO		
PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	179692.07	8501498.57
2	179710.48	8501495.69
3	179725.30	8501495.27
4	179744.15	8501498.60
5	179772.80	8501519.90
6	179781.19	8501522.04
7	179801.82	8501523.84
8	179828.55	8501524.08
9	179836.47	8501522.91
10	179844.48	8501516.48
11	179849.11	8501510.40
12	179855.24	8501498.87
13	179853.06	8501498.34
14	179850.58	8501499.22
15	179845.91	8501507.31
16	179840.52	8501509.76
17	179783.30	8501515.90
18	179761.11	8501500.94
19	179737.94	8501487.56
20	179698.90	8501495.81
21	179864.18	8501517.91
22	179863.01	8501521.07
23	179864.80	8501527.67
24	179927.09	8501509.08
25	179930.40	8501509.71
26	179950.58	8501508.98
27	179952.71	8501516.26
28	179971.85	8501510.65
29	179982.46	8501513.12
30	179984.40	8501514.67
31	179988.21	8501527.65
32	180002.17	8501523.55
33	179995.46	8501511.09

34	179971.83	8501502.10
35	179955.20	8501501.16
36	179926.22	8501502.83
37	179886.07	8501516.02

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Anexo 5: Delimitación de faja marginal



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE